

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio N° 344

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
DEMANDANTE: ALCIRA CASTRO CARRILLO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
EXPEDIENTE: 50001-33-33-004-2018-00507-01
ASUNTO: SE ABSTIENE DE ADMITIR RECURSO DE
APELACIÓN

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Encontrándose el presente asunto para resolver sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio el 26 de noviembre de 2019, advierte el Despacho que no es clara la fecha de radicación del recurso consignada en el sello de recibido por parte de la Secretaría del Juzgado¹, aunado a que en el informe secretarial del 24 de enero de 2020 se dijo que el recurso había sido radicado de manera extemporánea, y que al consultar el sistema de información Justicia Siglo XXI no se observa registro de la recepción del memorial, sino únicamente la sentencia y posteriormente el ingreso al despacho el 24 de enero de 2020.

Así, se hace necesario requerir al Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio para que en el término de tres (3) días certifique la fecha de radicación del memorial allegado por la parte actora contentivo del recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, obrante a folios 58 al 63; del mismo modo, se requiere a la parte actora para que, si a bien lo tiene, dentro del mismo término allegue prueba del radicado del mentado recurso de apelación.

¹ De conformidad con el sello de recibido obrante a folio 58, cuaderno de primera instancia.

Una vez arrimada la información o vencido el término otorgado, ingrésese el expediente al Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada